



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL PARA LABORES ACCIDENTALES.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1395

DALCAHUE, 21 de Junio del 2019.-

VISTOS: La Sesión Extraordinaria N° 17 del Concejo Municipal, de 14.12.2018, donde aprueba presupuesto año 2019. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 21.06.2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Dalcahue y Doña **MARIA MAGDALENA RIQUELME SILVA**, Cédula de Identidad N° con el objeto que realice los servicios detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 15.05.2019 al 15.07.2019, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta complementaria OTEC Municipal 2140507023

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- > Alcaldía
- > DIDECO/
- > Transparencia
- > Secretaria Municipal
- > Oficina de Partes
- > Control
- > OTEC
- > Interesado

JSHS/CIVG/AAGS/cmmc



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL PARA LABORES ACCIDENTALES

En Dalcahue, a 21 de Junio del 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: Doña **MARIA MAGDALENA RIQUELME SILVA**, cédula de identidad N° : Ingeniero Comercial, con domicilio en se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **MARIA MAGDALENA RIQUELME SILVA** se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente: Encargada Administrativa de los Cursos del Organismo Técnico de Capacitación de la Ilustre Municipal de Dalcahue, Programa Becas Laborales, Cursos Manipulación de alimentos & Diseño y Confección de Artículos Decorativos Utilizando la Técnica del Mosaico.

Actividades a realizar:

- ✓ Cierre en sistema Bos (sofofa) y SIC (SENCE) con asistencia Manual.
- ✓ Ingreso y revisión de convenios para aprobación.
- ✓ Formulario de compras Mosaico.
- ✓ Realizar e ingresar certificados y diplomas para certificación.
- ✓ Pago de subsidio fase práctica Laboral.
- ✓ Ingresar y visar documentación para posterior pago.
- ✓ Coordinar Ceremonia de Certificación curso Diseño y Confección de Artículos Decorativos Utilizando la Técnica del Mosaico & Manipulación de Alimentos. (en el caso que las ceremonias de certificación de los cursos se realicen pasado el tiempo de dicho contrato, quedaran como trabajos pendientes por realizar)
- ✓ Ingreso de participación de Prácticas.
- ✓ Solicitud de pago con ingresos y cálculos manuales según la modalidad del curso para posterior factura.
- ✓ Realizar carpeta de pago, posterior a cada ceremonia de certificación.
- ✓ Cierre de cursos de forma total y visada de pago.

Además deberá presentar un informe escrito con las actividades realizadas.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña **MARIA MAGDALENA RIQUELME SILVA**, un valor mensual total de \$550.000.- (Quinientos mil pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director de Dirección Desarrollo Comunitario.

Las partes declaran conocer plenamente la Ley N° 21.133, D.O. 02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario.

TERCERO: La jornada de trabajo de **MARIA MAGDALENA RIQUELME SILVA**, no dependerá de un horario, sólo tendrá cumplimiento de productos y actividades, de acuerdo al punto primero.

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 15 de Mayo de 2019 hasta el 15 de Julio de 2019, ambas fechas inclusive ó bien mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero no fuesen realizado a cabalidad, de igual forma se podrá con razones fundadas Doña **MARIA MAGDALENA RIQUELME SILVA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente, de acuerdo a los productos presentados.

SEXTO: Se expresa que Doña **MARIA MAGDALENA RIQUELME SILVA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

SEPTIMO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **MARIA MAGDALENA RIQUELME SILVA**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

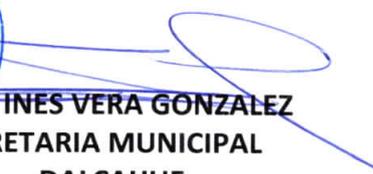
OCTAVO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

NOVENO: El presente Convenio se extiende en 08 ejemplares, quedando 07 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

MARIA MAGDALENA RIQUELME SILVA
C.I
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE